

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAMARZANA DE TERA

Modificación de créditos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevada a definitivo el acuerdo del plano municipal de fecha 11-5-2018, sobre expediente de modificación de créditos en las siguientes modalidades.

- Crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería, para la financiación de gastos de inversión:

RESUMEN POR CAPÍTULO Y ÁREAS DE GASTOS

Presupuesto de gastos

Capítulo	Area gasto	Descripción	Euros
6	1	Depósito abastecimiento Santa Marta de Tera	30.000,0
6	4	Inversión turística	15.000,00
<i>Total</i>			<i>45.000,00</i>

FINANCIACIÓN

Con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017: 45.000,00 €.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Camarzana de Tera, 25 de enero de 2019.-El Alcalde.